



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo
Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 253-2018-MPI

Mollendo, 13 de Setiembre de 2018.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8120-2018, que contiene el escrito mediante el cual la trabajadora Gregoria Fonseca Ari, solicita permiso particular por motivos de viaje de salud a la ciudad del cusco por el periodo de dos (06) días, el informe N° 779-2018 MPI/A-GM-GA-SGRRRH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, ; Hoja de Coordinación N° 401-2018-MPI/A-GGM-GMASP el informe N° 643-2018-MPI/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

Que, mediante documento señalado en la parte de vistos la recurrente Gregoria Fonseca Ari trabajadora pública de la Entidad solicita permiso particular por motivos de viaje de salud a la ciudad del cusco por el periodo de dos (06) días computados los días 29 y 31 de agosto y del 01 al 05 de setiembre del 2018.

Que, mediante informe N° 779-2018-MPI/A-GGM-SGRRRH, de fecha 17 de agosto del 2018, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que la servidora obrera Gregoria Fonseca Ari se desempeña como Asistente de Servicios Generales en la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, desde el 24 de abril del 1979, bajo el régimen del Decreto Legislativo 728;

Que, el trabajador puede utilizar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acogerse a dicho pedido. Respecto al plazo de la Licencia, la Norma ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso;

Que, mediante informe N° 643-2018-MPI/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el texto único ordenado de decreto legislativo N° 728, aprobado por decreto supremo N° 003-97-TR establece en su capítulo III de la suspensión del contrato de trabajo en su artículo 11° señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral y el artículo 12° señala que son causas de suspensión del contrato de trabajo k) el permiso o licencia que concede el empleador, para lo cual resulta procedente otorgar el permiso o licencia solicitados por el trabajador, bajo el régimen privado del decreto legislativo 728;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la licencia sin goce de haber a la servidora obrera Gregoria Fonseca Ari con eficacia anticipada los días 29,31 de agosto y los días 1,3,4,5 de setiembre del 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte de los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Gestión Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Abog. Alexander Casapia Núñez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Lic. E. Martha Canqui Pomalequi
ALCALDESA